Contrato Nº: 1349 **Resolución Nº:** 1372

ADHENDA COMPLEMENTARIA

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los 11 días del mes de Mayo del año 2011. **Municipalidad de Fernando de la Mora**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Don EDGAR RAMÓN QUINTANA VILLALBA** y por el Secretario General, **Abog. RONALD JAVIER GONZÁLEZ ARANDA**, quien refrendará la firma del Intendente, domiciliados a los efectos de este acto en Ruta Mcal. Estigarribia y Cptán Montiel de esta ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte la **EMPRESA COMERCIAL FELTES**, con RUC N° 560415, representada por la **Sra. DOMITILA FELTES DE PEREIRA,** con C.I. N° 560.415 con domicilio en las calles Luis María Argaña c/ Obdulio López, de la ciudad de San Lorenzo, en adelante **LA PROVEEDORA**, convienen en celebrarla presente Adenda del Contrato N° 700 de fecha 15/03/11, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Las partes fundamentan la presente Adenda del Contrato en los siguientes Considerandos:

Que, las modificaciones previstas son realizadas en lo referente a la Cláusula Tercera del contrato principal, la cual se refiere al precio del contrato, estableciendo al respecto lo siguiente: *El monto legal del presente contrato asciende a la suma global de Gs. 165.200.000 (guaraníes ciento sesenta y cinco millones doscientos mil) IVA incluido, el cual será abonado por LA MUNICIPALIDAD de conformidad a lo previsto en las cláusulas del presente contrato.*----------

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece lo siguiente: *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes caracteristicas, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Ruta Mcal. Estigarribia esquina Capitán Montiel – Tel.: RA 500 009 – 500 007 – Fax 507 804 – e-mail: munifm@telesurf.com.py

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

Por tanto, la Municipalidad de Fernando de la Mora y el CONTRATISTA acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: la presente Adhenda tiene por objeto autorizar la modificación del monto total del Contrato N° **700 de fecha 15/03/11**, por la suma de Gs. 30.340.000 (Guaraníes treinta millones trescientos cuarenta mil), de conformidad a la siguiente planilla de precios:

Ítem	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	Desmalezadota RII potencia 2,5 HP, accesorio corte de cabezal de nylon/cuchilla, longitud, tubo 1,450 mts. Peso 7,2 kg., capacidad de tanque 0,95 lts. Garantía de 6 meses	8	3.230.000	25.840.000
2	Fumigadora de 3HP capacidad de tanque 12 lts. De dos tiempos. Garantia de 6 meses	1	4.500.000	4.500.000
			Precio total	**30.340.000**

CLÁUSULA SEGUNDA: la presente Adhenda modifica todas las cláusulas del Contrato Marco que se le opongan.----------

Previa lectura y ratificación de la presente Addenda y en prueba de conformidad, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Abog. RONALD GONZALEZ A.
Secretario General

Sr. EDGAR R. QUINTANA V.
Intendente Municipal

FELTES COMERCIAL

EMPRESA COMERCIAL FELTES
Sra. DOMITILA FELTES DE PEREIRA
LA PROVEEDORA

Ruta Mcal. Estigarribia esquina Capitán Monticl – Tel.: RA 500 009 – 500 007 – Fax 507 804 – e-mail: munifm@telesurf.com.py